

Rad No.: 26-240-139755

Barranquilla, 18/08/2026

Señor(a)
ARMANDO JOSE MATTA ALZATE
armandomatta25@gmail.com
Carrera 19 No 17A – 14 Barrio 20 de diciembre
Fundación

Contrato: 17144030

Asunto: Verificación del Medidor.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 27 de julio de 2026, radicada bajo el No. FD-26-000406, relativa al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 19 No 17A – 14 de Fundación, nos permitimos hacerles los siguientes respetuosos comentarios:

Con ocasión a su comunicación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, sobre el citado servicio se generó una orden de cambio de medidor, toda vez que en la visita realizada el día 10 de julio de 2026, se evidenció que el medidor No. IT-8716-21 no se encuentra en óptimas condiciones (medidor con anomalías, sellos de seguridad maltratados y en otro lugar).

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P. envió al citado inmueble el día 23 de julio de 2026 a un operario de una de nuestras firmas contratistas, quien realizaron los siguientes trabajos: se evidenció que en el centro de medición le faltan sellos de seguridad y tornillos, posee 2 artefacto que supera la capacidad del centro de medición, se hace apique a nivel de acometida para sondear con cámara endoscópica hasta el elevador, no se encontró ninguna anomalía; se cambia el centro de medición por un AC-250 serial S-613486-24 dejando el mismo regulador R-7, se envía el centro de medición retirado al laboratorio, funciona panadería de reparto.

Cabe mencionar que dichos trabajos tuvieron un costo de \$1.442.669,00 financiado a un plazo de 6 cuotas, a través de la facturación del servicio de gas natural.

De acuerdo con lo anterior, el día 11 de agosto de 2026, enviamos a uno de nuestros operarios, quien realizó revisión técnica en las instalaciones del servicio de gas natural del inmueble en mención, el cual el usuario, no autoriza cambiar de regulador.

Así mismo, sugerimos permitir realizar el cambio de regulador, en cumplimiento con lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes, "Artículo 19. PARÁGRAFO 1. En todo caso será obligación del suscriptor o usuario hacer reparar o reemplazar los equipos de medida, a satisfacción de LA EMPRESA cuando se establezca que su funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos."

De igual manera consideramos importante informar que en la eventualidad que no permita realizar la respectiva verificación del mismo, se generará orden de suspensión del servicio por seguridad.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 - 92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Es pertinente resaltar que GASCARIBE S.A., E.S.P., como empresa garante y cumplidora de las normas que la rigen, respeta el derecho fundamental del debido proceso de los usuarios.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
243741849